REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL –CORPONOR

Resolución N° 895 del 04 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA0834-2026"

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 29.5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, requiere contratar el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.**

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe realizarse a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados, se definió como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** subordinados al Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001173 del 01 de octubre de 2026.** Incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración.

Que, la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental-CORPONOR, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó en el Portal Único de Contratación SECOP 2, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos anexos al proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CMA0834-2026, desde el 22 de octubre de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026.

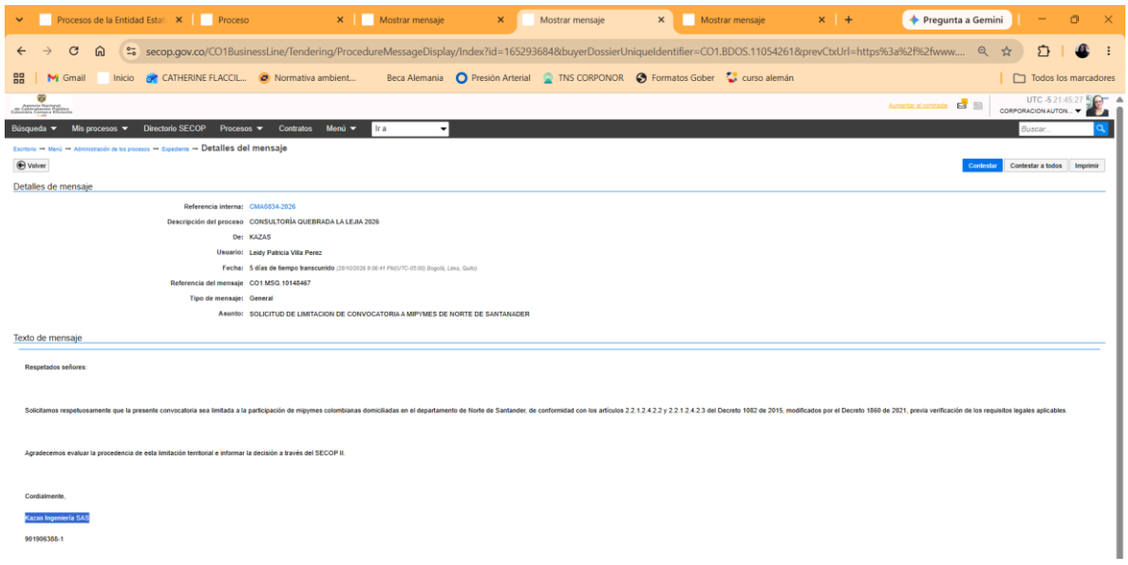
Que, durante el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SAINV-0912-2026. de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones por parte de HYDROBIOCIENCIA SAS, las cuales fueron resueltas a través del área de mensajes del expediente electrónico del proceso en el SECOP II.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, se tiene que el presente proceso de selección es susceptible de limitarse a la participación exclusivamente de MiPymes.

Que durante el plazo establecido en el cronograma se recibieron dos (02) solicitudes de limitación a MiPymes domiciliadas en el departamento Norte de Santander, por parte de Kazas Ingeniería SAS e HYDROBIOCIENCIA S.A.S.

Resolución N° 895 del 04 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA0834-2026"



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA0834-2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA QUEBRADA LA LEJIA 2026
De: KAZAS
Usuario: Leidy Patricia Villa Perez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10148467
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION DE CONVOCATORIA A MIPYMES DE NORTE DE SANTANADER

Texto de mensaje

Respetados señores:

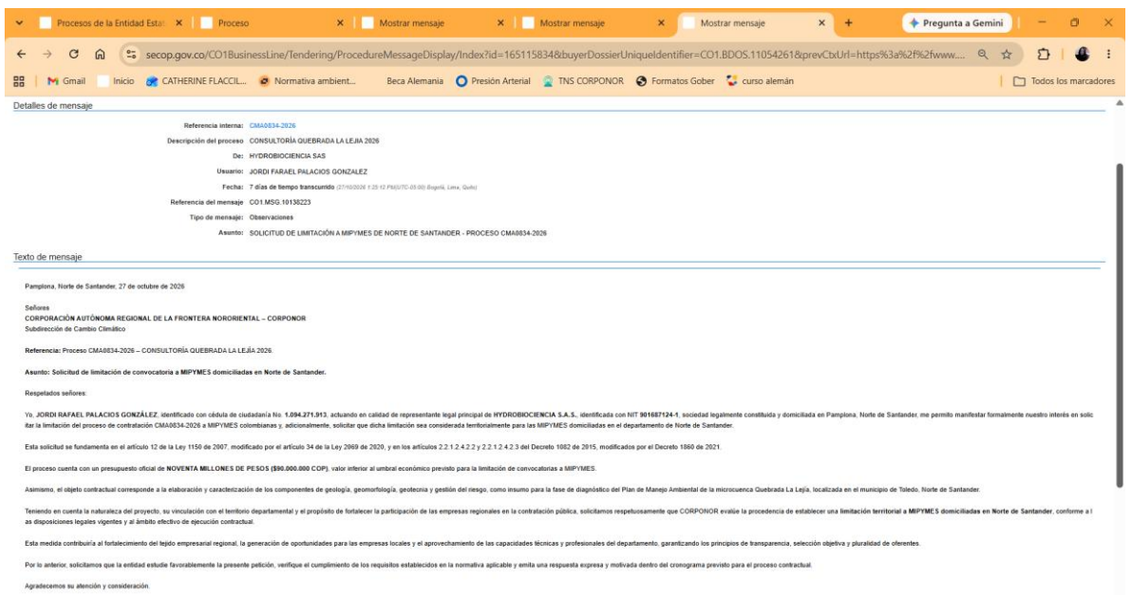
Solicitamos respetuosamente que la presente convocatoria sea limitada a la participación de mipymes colombianas domiciliadas en el departamento de Norte de Santander, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, previa verificación de los requisitos legales aplicables.

Agradecemos evaluar la procedencia de esta limitación territorial e informar la decisión a través del SECOP II.

Cordialmente,

Kazas Ingeniería SAS

901906368-1



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA0834-2026
Descripción del proceso: CONSULTORÍA QUEBRADA LA LEJIA 2026
De: HYDROBIOCIENCIA SAS
Usuario: JORDI FARAEL PALACIOS GONZALEZ
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10138223
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYMES DE NORTE DE SANTANDER - PROCESO CMA0834-2026

Texto de mensaje

Pamplona, Norte de Santander, 27 de octubre de 2026

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR
Subdirección de Cambio Climático

Referencia: Proceso CMA0834-2026 – CONSULTORÍA QUEBRADA LA LEJÍA 2026.

Asunto: Solicitud de limitación de convocatoria a MIPYMES domiciliadas en Norte de Santander.

Respetados señores:

Yo, **JORDI RAFAEL PALACIOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.271.913**, actuando en calidad de representante legal principal de **HYDROBIOCIENCIA S.A.S.**, identificada con NIT **901687124-1**, sociedad legalmente constituida y domiciliada en Pamplona, Norte de Santander, me permito manifestar formalmente nuestro interés en solic itar la limitación del proceso de contratación CMA0834-2026 a MIPYMES colombianas y, adicionalmente, solicitar que dicha limitación sea considerada territorialmente para las MIPYMES domiciliadas en el departamento de Norte de Santander.

Esta solicitud se fundamenta en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

El proceso cuenta con un presupuesto oficial de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000 COP)**, valor inferior al umbral económico previsto para la limitación de convocatorias a MIPYMES.

Asimismo, el objeto contractual corresponde a la elaboración y caracterización de los componentes de geología, geomorfología, geotecnia y gestión del riesgo, como insumo para la fase de diagnóstico del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Quebrada La Lejía, localizada en el municipio de Toledo, Norte de Santander.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, su vinculación con el territorio departamental y el propósito de fortalecer la participación de las empresas regionales en la contratación pública, solicitamos respetuosamente que CORPONOR evalúe la procedencia de establecer una **limitación territorial a MIPYMES domiciliadas en Norte de Santander**, conforme a l as disposiciones legales vigentes y al ámbito efectivo de ejecución contractual.

Esta medida contribuiría al fortalecimiento del tejido empresarial regional, la generación de oportunidades para las empresas locales y el aprovechamiento de las capacidades técnicas y profesionales del departamento, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos que la entidad estudie favorablemente la presente petición, verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable y emita una respuesta expresa y motivada dentro del cronograma previsto para el proceso contractual.

Agradecemos su atención y consideración.

Que, una vez verificadas las manifestaciones de limitación recibidas, se constató que ninguna de ellas aportó los documentos de soporte requeridos para acreditar el tamaño empresarial, la antigüedad ni el domicilio de los solicitantes. En consecuencia, se incumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no es procedente acceder a la limitación de la convocatoria a MiPymes domiciliadas en el departamento Norte de Santander.

Que, la acreditación establecida en los precitados artículos 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 no es un requisito exclusivo de la etapa de presentación de ofertas, sino un presupuesto habilitante y obligatorio en la etapa previa de solicitud. Lo anterior obedece a que la

Resolución N° 895 del 04 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA0834-2026"

Entidad Pública requiere certeza fáctica y legal sobre el cumplimiento del tamaño empresarial, la antigüedad mínima de un (1) año y el domicilio geográfico de los solicitantes antes de proceder a restringir el mercado y cerrar la convocatoria.

Que, en consecuencia, al verificarse que los mensajes recibidos no fueron acompañados por documento alguno que respaldara tales condiciones, se incumplen requisitos reglamentarios imperativos y, por ende, las manifestaciones carecen de la validez necesaria para configurar la obligatoriedad de la limitación, debiendo continuar el proceso sin restringir la participación de ningún interesado.

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de un proceso de selección objetiva debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplimiento para el presente proceso de selección.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003; artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, se convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley para que desarrollen su actividad en el proceso a que hace referencia el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Concurso de Méritos No. **CMA0834-2026**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso contractual, la Entidad cuenta con la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000,00),** subordinados al Rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001173 del 01 de octubre de 2026**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Concurso de Méritos No. **CMA0834-2026**, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento de ser necesario, el cronograma podrá ser modificado mediante adenda expedida por el Director General, la cual será realizada desde el expediente electrónico del proceso, dispuesto en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO TERCERO: EL pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse en las páginas Web del Portal Único de contratación SECOP 2.

Resolución N° 895 del 04 de noviembre de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS N° CMA0834-2026"

ARTÍCULO CUARTO: Convocar las veedurías ciudadanas, asaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y utilidad común, para que realicen control social sobre el proceso de Concurso de Méritos No. CMA0834-2026. Para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTICULO QUINTO: Conformar el Comité Evaluador para la verificación y la evaluación de las propuestas que se presenten, dentro del desarrollo de este proceso de Concurso de Méritos No. CMA0834-2026, quienes tendrán a su cargo el estudio y evaluación de las propuestas, en igualdad de condiciones y con observancia de los postulados que rigen la contratación pública, el cual estará integrado por:

- JUAN CARLOS CORZO PEÑARANDA - Asesor Financiero Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación – Evaluación Financiera.
- CATHERINE FLACCILA LIÑAN OSORIO – Asesor Jurídico Externo del Área de Secretaria General – Oficina de Contratación – Evaluación Jurídica.
- DEINY PATRICIA LÓPEZ PABÓN, Subdirectora de Cambio Climático y Recurso Hídrico – Evaluación Técnica

ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SÉPTIMO: NO LIMITAR a MiPyme el proceso de selección en razón a que los mensajes de solicitud de limitación MiPymes domiciliadas en Norte de Santander recibidos, no fueron acompañados por documento alguno que respaldara el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, el CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó / Elaboró:	Catherine Flaccila Liñan Osorio	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			